

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 82785

Ref. Expediente N° NC2020/0005399

Por la cual se otorga una Patente de Invención

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 29 de abril de 2020 con el N° NC2020/0005399, por ELI LILLY AND COMPANY, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada “COMPUESTOS ÚTILES PARA INHIBIR A CDK7”, que corresponde a la solicitud internacional PCT/US2018/060025 del 9 de noviembre de 2018.

Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 898 el 21 de julio de 2020, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2020/0015492 el 11 de diciembre de 2020, presenta nuevas reivindicaciones 1 a 12 que reemplazan las originalmente presentadas. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina “*Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.*”

Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 12 del radicado N° NC2020/0015492 el 11 de diciembre de 2020 cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior, toda vez que se refiere a un compuesto de fórmula (I), (II), (III) derivados de pirazolo[1,5-a]pirimidin-7-il sustituidos, sus sales, forma cristalina, hidrato y composiciones farmacéuticas que los contienen, que difiere de la información del estado de la técnica más cercano, WO 2016/142855, en el anillo piperidina unido al (pirazolo[1,5-a]pirimidin-7-il)-amino, en las sustituciones de dicho grupo y en la especificidad en su actividad. Adicionalmente, estas diferencias no se encuentran sugeridas en el estado de la técnica y, como consecuencia de ello, se evidencia que los compuestos de la solicitud tienen un efecto específico hacia el receptor CDK-7 para el tratamiento de trastornos proliferativos celulares, tales como el cáncer (descripción, Pág. 80, Tabla 1; Pág. 82-83, Tabla 2; Pág. 99, Tabla 5).

En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 12 cumplen los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y esta Oficina encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

Que el solicitante en el escrito radicado bajo el N° NC2020/0005399 el 29 de abril de 2020, tituló la invención como: “COMPUESTOS ÚTILES PARA INHIBIR A CDK7”. Sin embargo, no se acepta porque no menciona específicamente los grupos principales de los



Resolución N° 82785

Ref. Expediente N° NC2020/0005399

compuestos reivindicados ni las composiciones farmacéuticas que los contienen, y de acuerdo con el objeto concedido, el título de la invención quedará de la siguiente manera: “COMPUESTOS DE [(3S)-1-[(E)-4-(DIMETILAMINO)BUT-2-ENOIL]PIRROLIDIN-3-IL] 4-[(3-ISOPROPIL-5-METILPIRAZOLO[1,5-A]PYRIMIDIN-7-IL)AMINO]PIPERIDIN-1-CARBOXILATO, SUS SALES, FORMA CRISTALINA Y DE HIDRATO, Y COMPOSICIONES FARMACÉUTICAS QUE LOS CONTIENEN”.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

“COMPUESTOS DE [(3S)-1-[(E)-4-(DIMETILAMINO)-BUT-2-ENOIL]PIRROLIDIN-3-IL] 4-[(3-ISOPROPIL-5-METILPIRAZOLO[1,5-A]PYRIMIDIN-7-IL)-AMINO]PIPERIDIN-1-CARBOXILATO, SUS SALES, FORMA CRISTALINA Y DE HIDRATO, Y COMPOSICIONES FARMACÉUTICAS QUE LOS CONTIENEN”

Clasificación IPC: C07D 487/04, A61P 35/00, A61K 31/519.

Reivindicaciones: 1 a 12 incluidas en el radicado bajo el N° NC2020/0015492 el 11 de diciembre de 2020, de acuerdo con el anexo 1.

Titular: ELI LILLY AND COMPANY.

Dirección: INDIANAPOLIS INDIANA 46285, INDIANAPOLIS INDIANA, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Inventores: David Andrew COATES, David Michael REMICK, Carlos MONTERO, Bharvin Kumar Rameschandra PATEL y Vipin YADAV.

Prioridades N° 16/11/2017, EP 17382778.3.
23/01/2018, EP 18382034.9.
20/07/2018, EP 18382546.2.

Solicitud internacional N°: PCT/US2018/060025 **Fecha:** 9 de noviembre de 2018.

Vigente desde: 9 de noviembre de 2018 **Hasta:** 9 de noviembre de 2038.

ARTÍCULO 2: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.



Resolución N° **82785**

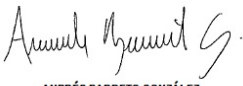
Ref. Expediente N° NC2020/0005399

ARTÍCULO 3: Notificar el contenido de la presente resolución a ELI LILLY AND COMPANY advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 20 de diciembre de 2021

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



ANDRÉS BARRETO GONZÁLEZ
SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Firmado digitalmente
por: ANDRÉS
BERNARDO BARRETO
GONZÁLEZ
Fecha: 2021.12.20
17:00:51 COT
Razón: Validez jurídica.
Ubicación: Bogotá,
Colombia.



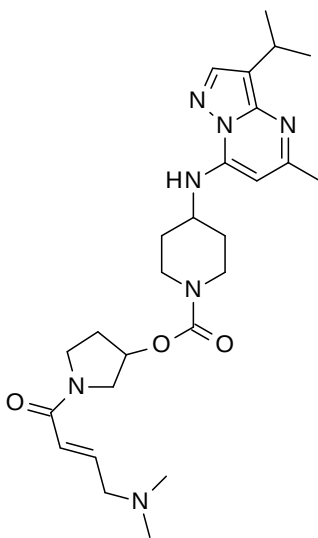
Resolución N° 82785

Ref. Expediente N° NC2020/0005399

ANEXO 1

REIVINDICACIONES CONCEDIDAS

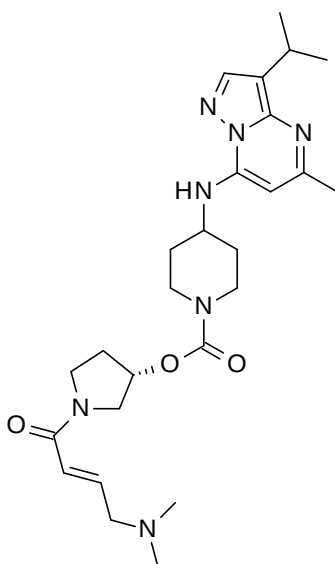
1. Un compuesto, de la Fórmula (I)



(I)

o una sal farmacéuticamente aceptable del mismo.

2. El compuesto de conformidad con la Reivindicación 1, de la Fórmula (II)



(II)

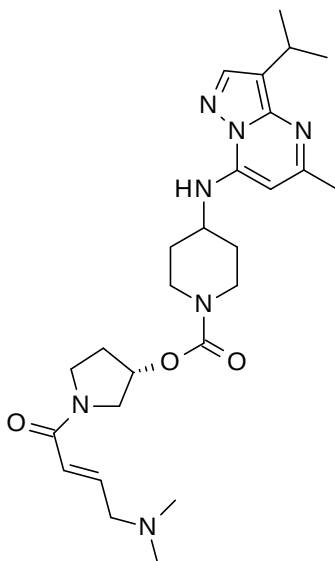


Resolución N° **82785**

Ref. Expediente N° NC2020/0005399

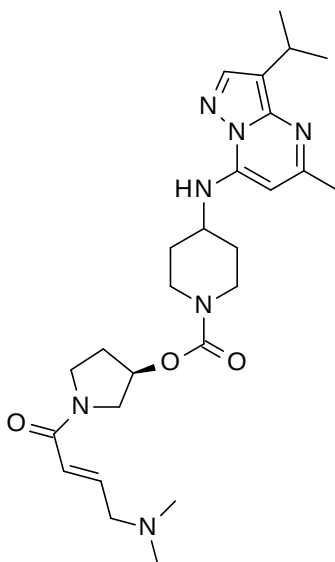
o una sal farmacéuticamente aceptable del mismo.

3. El compuesto de conformidad con la Reivindicación 2, de la Fórmula (II)



(II)

4. El compuesto de conformidad con la Reivindicación 1, de la Fórmula (III)



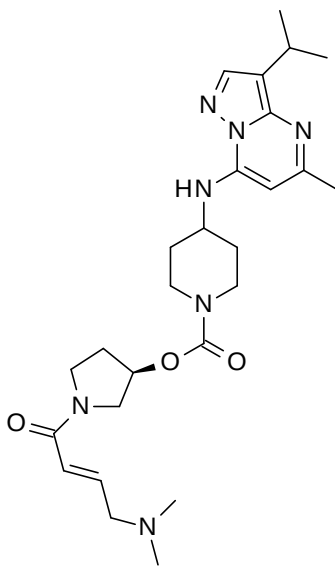
(III)

o una sal farmacéuticamente aceptable del mismo.

Resolución N° 82785

Ref. Expediente N° NC2020/0005399

5. El compuesto de conformidad con la Reivindicación 4, de la Fórmula (III)



(III)

6. El compuesto o sal del mismo de conformidad con la Reivindicación 2, que es una sal de cloruro, besilato, o hemi-edisilato.

7. El compuesto o sal del mismo de conformidad con la Reivindicación 4, que es una sal de cloruro, besilato, o hemi-edisilato.

8. El compuesto o sal del mismo de conformidad con la Reivindicación 2, en una forma salina cristalina.

9. El compuesto o sal del mismo de conformidad con la Reivindicación 8, que es besilato de [(3S)-1-[(E)-4-(dimetilamino)but-2-enil]pirrolidin-3-il] 4-[(3-isopropil-5-metil-pirazolo[1,5-a]pirimidin-7-il)amino]piperidin-1-carboxilato cristalino caracterizado por un patrón de difracción en polvo de rayos-X que tiene picos característicos usando radiación CuK α , en $2\theta \pm 0.2^\circ$, que ocurre a 21.5° en combinación con uno o más picos seleccionados a partir del grupo que consiste de 12.4° , 17.3° , y 15.8° .

10. El compuesto o sal del mismo de conformidad con la Reivindicación 8, que es hidrato de hemi-edisilato de [(3S)-1-[(E)-4-(dimetilamino)but-2-enil]pirrolidin-3-il] 4-[(3-



Resolución N° **82785**

Ref. Expediente N° NC2020/0005399

isopropil-5-metil-pirazolo[1,5-a]pirimidin-7-il)amino]piperidin-1-carboxilato caracterizado por un patrón de difracción en polvo de rayos-X que tiene picos característicos usando radiación CuK α , en $2\theta \pm 0.2^\circ$, que ocurre a 18.5° en combinación con uno o más picos seleccionados a partir del grupo que consiste de 21.5° , 16.7° , y 15.2° .

11. Una composición farmacéutica que comprende un compuesto de conformidad con cualquiera de las Reivindicaciones 1 a 10, o una sal farmacéuticamente aceptable del mismo, en combinación con uno o más portadores, diluyentes, o excipientes farmacéuticamente aceptables.

12. La composición farmacéutica de conformidad con la Reivindicación 11, que comprende uno o más de otros agentes terapéuticos.